



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCION

TOMO LXXIV

Aguascalientes, Ags., 23 de Mayo de 2011

Núm. 21

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXI Legislatura.
Decretos Números 71, 72, 73, 74 y 76.

PODER EJECUTIVO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

SECRETARIA DE FINANZAS

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO

COORDINACION ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

AVISOS:

Judiciales y generales

INDICE

Página 44

RESPONSABLE: Lic. Miguel Romo Medina, Secretario de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 7º, Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el Artículo 7º de la Ley de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 71

Se designa al Ciudadano:

Lic. Adrián Jiménez Velázquez

el cargo de:

Procurador Estatal de Protección al Ambiente

para ejercerlo con todos los deberes y facultades que la Ley le atribuye.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes" del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Aguascalientes, sede de los Poderes del Estado, a los doce días del mes de mayo del año 2011.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA

Miguel Ángel Juárez Frías,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. José de Jesús Ríos Alba,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Luis Ramírez Escalera,
SEGUNDO SECRETARIO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 20 de mayo de 2011.

Carlos Lozano de la Torre.

EL JEFE DE GABINETE,
Lic. Antonio Javier Aguilera García.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

12 de mayo del 2011.

C. ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud

de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 72

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta LXI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes como parte del Poder Constituyente Permanente, en términos de lo previsto por el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al Artículo 4º y se reforma la Fracción XXIX - J del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en la forma y términos propuestos por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión:

"MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO AL ARTÍCULO 4º Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX-J DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo décimo al artículo 4º y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 4º.

....

....

....

....

....

....

....

....

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforma a las leyes de la materia.

Artículo 73.

I. a XXIX-I.

XXIX-J. Para legislar en materia de cultura física y de deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios; así como de la participación de los sectores social y privado;

XXIX-K a XXX. ...

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En el plazo de un año, a partir de la publicación del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá la legislación general reglamentaria del artículo 4 constitucional en materia de cultura física y deporte".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese al Congreso de la Unión o a la Comisión Permanente en su caso, para que haga el cómputo de los votos de las Legislaturas locales y la declaratoria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, Para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones, "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes" del Palacio Legislativo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 12 de mayo del año 2011.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA

Miguel Ángel Juárez Frías,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. José de Jesús Ríos Alba,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Luis Ramírez Escalera,
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

12 de mayo del 2011.

C. ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 73

ARTÍCULO PRIMERO.- La LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes como parte del Poder Constituyente Permanente, en términos de lo previsto por el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la **Minuta Proyecto de Decreto que modifica la denominación del Capítulo I del**

Título Primero y reforma diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la forma y términos propuestos por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión:

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO PRIMERO Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la denominación del Capítulo I del Título Primero; el primero y quinto párrafos del artículo 1º; el segundo párrafo del artículo 3º; el primer párrafo del artículo 11; el artículo 15; el segundo párrafo del artículo 18, el primer párrafo del artículo 29; el primer párrafo del artículo 33, la fracción X del artículo 89; el segundo párrafo del artículo 97; el segundo y tercer párrafos del apartado B del artículo 102, y el inciso g) de la fracción II del artículo 105; se adicionan dos nuevos párrafos segundo y tercero, al artículo 1º, recorriéndose los actuales en su orden; un nuevo párrafo segundo al artículo 11; los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 29; un nuevo párrafo segundo al artículo 33, recorriéndose el actual en su orden; y los nuevos párrafos quinto, octavo y décimo primero al artículo 102, apartado B, recorriéndose los actuales en su orden, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 3º. ...

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I a VIII. ...

Artículo 11. *Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.*

En caso de persecución, por motivos de orden político, toda persona tiene derecho de solicitar asilo; por causas de carácter humanitario se recibirá refugio. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

Artículo 15. *No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.*

Artículo 18. ...

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

...
...
...
...
...

...
...

Artículo 29. *En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.*

En los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.

La restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías debe estar fundada y motivada en los términos establecidos por esta Constitución y ser proporcional al peligro a que se hace frente, observando en todo momento los principios de legalidad, racionalidad, proclamación, publicidad y no discriminación.

Cuando se ponga fin a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías, bien sea por cumplirse el plazo o porque así lo decrete el Congreso, todas las medidas legales y administrativas adoptadas durante su vigencia quedarán sin efecto de forma inmediata. El Ejecutivo no podrá hacer observaciones al decreto mediante el cual el Congreso revoque la restricción o suspensión.

Los decretos expedidos por el Ejecutivo durante la restricción o suspensión, serán revisados de oficio e inmediatamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que deberá pronunciarse con la mayor prontitud sobre su constitucionalidad y validez.

Artículo 33. Son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución.

El Ejecutivo de la Unión, previa audiencia, podrá expulsar del territorio nacional a personas extranjeras con fundamento en la ley, la cual regulará el procedimiento administrativo, así como el lugar y tiempo que dure la detención.

...

Artículo 89. ...

I. a IX. ...

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

XI a XX. ...

Artículo 97. ...

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá solicitar al Consejo de la Judicatura Federal que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 102.

A. ...

B. ...

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente,

o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, y jurisdiccionales.

...

Las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

...

...

La elección del titular de la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, y de titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.

...

...

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas.

El desarrollo y desahogo del procedimiento corresponderá al Consejo Consultivo, cuya decisión se adoptará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. Ninguna autoridad podrá negar la información que se le requiera. La Comisión mantendrá la reserva de la información que se le proporcione con ese carácter. Cuando así proceda, presentará las denuncias ante la autoridad competente.

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral y a lo establecido en el artículo 46 de esta Constitución, se susciten entre:

a) al k) ...

...

...

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales

siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

a) al f) ...

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

...

...

...

III. ...

...

...

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La ley a que se refiere el tercer párrafo del artículo 1º constitucional sobre reparación deberá ser expedida en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. La ley a que se refiere el artículo 11 constitucional sobre el asilo, deberá ser expedida en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

CUARTO. El Congreso de la Unión expedirá la Ley Reglamentaria del Artículo 29 Constitucional en materia de suspensión del ejercicio de los derechos y las garantías, en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

QUINTO. El Congreso de la Unión expedirá la Ley Reglamentaria del artículo 33 constitucional, en materia de expulsión de extranjeros en un plazo máximo de un año contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto. En tanto se expida la ley referida, este artículo se seguirá aplicando en los términos del texto vigente.

SEXTO. Los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 97 constitucional, que estén pendientes de resolución al momento de entrar en vigor la reforma, los continuará desahogando la Suprema Corte de Justicia de la Nación hasta su conclusión.

SÉPTIMO. En lo que se refiere al Apartado B del artículo 102 constitucional y a la autonomía de los

organismos locales de derechos humanos, las legislaturas locales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en un plazo máximo de un año contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

OCTAVO. El Congreso de la Unión adecuará la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

NOVENO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que realice el cómputo de los votos de las Legislaturas locales y la declaratoria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones, "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes" del Palacio Legislativo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 12 de mayo del año 2011.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA

Miguel Ángel Juárez Frías,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. José de Jesús Ríos Alba,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Luis Ramírez Escalera,
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

12 de mayo del 2011.

C. ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 74

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta LXI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes como parte del Poder Constituyente Permanente, en términos de lo previsto por el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en la forma y términos propuestos por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 19, segundo párrafo; 20, Apartado C, fracción V y 73, fracción XXI, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

*El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, **trata de personas**, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.*

...

...

...

...

...

Artículo 20. ...

A. ...

B....

C....

I. a IV. ...

*V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, **trata de personas**, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.*

VI. y VII. ...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XX. ...

XXI. Para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir leyes generales en materias de secuestro, y trata de personas, que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada.

...

...

XXII. a XXX. ...

TRANSITORIOS:

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, en un plazo no mayor a los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese al Congreso de la Unión o a la Comisión Permanente en su caso, para que haga el cómputo de los votos de las Legislaturas locales y la declaratoria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, Para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones, "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes" del Palacio Legislativo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 12 de mayo del año 2011.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA

Miguel Ángel Juárez Frías,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. José de Jesús Ríos Alba,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Luis Ramírez Escalera,
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

12 de mayo del 2011.

C. ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 76
PUNTO DE ACUERDO**

ARTÍCULO ÚNICO.- La LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que, a la brevedad posible, se analice, delibere y en su caso, se apruebe la Minuta de Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Reforma Política, así como, el Decreto de la Ley de Seguridad Nacional.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los doce días del mes de mayo del año 2011.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 12 de mayo del año 2011.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA

Miguel Ángel Juárez Frías,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. José de Jesús Ríos Alba,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Luis Ramírez Escalera,
SEGUNDO SECRETARIO.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO
ACUERDO ADMINISTRATIVO**

Primero.- Con fundamento en el artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, el cual se relaciona con las fracciones I, IV, VI, VII y VIII del artículo 26 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Aguascalientes, se comunica que el día veintisiete de mayo del año dos mil once, no habrá atención al Público, toda vez que el personal llevará a cabo un simulacro operativo respecto al Sistema Integral Registral del Estado de Aguascalientes (SIREA) como parte de la modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E :

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EI DIRECTOR GENERAL.
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO,
Mtro. Andrés Gerardo Rodríguez de Alba.

SECRETARIA DE FINANZAS		
SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL		
AL 30 DE ABRIL DE 2011		
(pesos sin centavos)		
ACREEDOR	SALDO	CAPITULO DEL GASTO
DEUDA DIRECTA	2,170,524,857	
GOBIERNO DEL ESTADO	2,170,524,857	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	809,467	Obra Pública
HSBC México, S.A.	216,666,666	Obra Pública
Banco Interacciones S.A.	203,891,343	Obra Pública
Banco Mercantil del Norte S.A.	1,384,750,000	Obra Pública
Banco Mercantil del Norte S.A.	364,407,380	Obra Pública
DEUDA CONTINGENTE	29,587,790	
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO	29,587,790	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	29,587,790	Bienes Muebles e Inmuebles.
DEUDA SIN AVAL	335,079,933	
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	334,746,600	
Banco BBVA Bancomer, S.A.	26,666,667	Obra Pública
Banco BBVA Bancomer, S.A.	53,333,333	Bienes Muebles e Inmuebles.
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Bienes Muebles e Inmuebles.
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	254,746,600	Obra Pública
MUNICIPIO DE ASIENTOS	0	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Bienes Muebles e Inmuebles.
MUNICIPIO DE CALVILLO	0	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Bienes Muebles e Inmuebles.
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Bienes Muebles e Inmuebles.
MUNICIPIO DE COSIO	0	
MUNICIPIO DE EL LLANO	0	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Bienes Muebles e Inmuebles.
MUNICIPIO DE JESUS MARIA	0	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública y Bienes Muebles e Inmuebles
MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA	333,333	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública y Bienes Muebles e Inmuebles
Banco BBVA Bancomer, S.A.	333,333	Obra Pública
MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS	0	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	0	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Bienes Muebles e Inmuebles.
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA	0	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Bienes Muebles e Inmuebles.
MUNICIPIO DE TEPEZALA	0	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública
DEUDA TOTAL	2,535,192,580	

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

ANEXO B
FORMA ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
- EJES DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INICIATIVA -

Dependencia Federal que cubre el Programa o Cuenta	Monto de recursos programados				Avance %	Reservaciones Financieras		Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
	Total Anual	Programado	Acumulado al Trimestre	Porcentaje		Reservación	Disponible	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
	820,000,000	820,000,000	820,000,000	100.0%	3,176,700	3,176,700			820,000,000	820,000,000	100.0%	
	840,000,000	840,000,000	840,000,000	100.0%					840,000,000	840,000,000	100.0%	EN EL CUADRO DESTACA DEL GASTO DE SELECCIÓN AMBITO URBANO SIN EMBARSO EL AMBITO EN TODO EL ESTADO
	221,476,000	221,476,000	221,476,000	100.0%	2,176,700	2,176,700			221,476,000	221,476,000	100.0%	EN EL CUADRO DESTACA DEL GASTO DE SELECCIÓN AMBITO URBANO SIN EMBARSO EL AMBITO EN TODO EL ESTADO

ANEXO B
FORMA ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
- EJES DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INICIATIVA -

Dependencia Federal que cubre el Programa o Cuenta	Monto de recursos programados				Avance %	Reservaciones Financieras		Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
	Total Anual	Programado	Acumulado al Trimestre	Porcentaje		Reservación	Disponible	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
	1,871,000,000	1,871,000,000	1,871,000,000	100.0%	138,200	138,200			1,871,000,000	1,871,000,000	100.0%	
	600,000,000	600,000,000	600,000,000	100.0%					600,000,000	600,000,000	100.0%	EN EL CUADRO DESTACA DEL GASTO DE SELECCIÓN AMBITO URBANO SIN EMBARSO EL AMBITO EN TODO EL ESTADO LA DIFERENCIA DEL RECURSO MANTENIDO CONTRA EL REPORTADO POR LA CANTIDAD DE BIENES QUE CORRESPONDE A LA REVISIÓN DE LA SERIE TEMPORAL POR LOS PAGOS A FINANCIERAS FEDERALES Y AMBITO DE LOS CUADROS ANEXO RECURSO DE COMERCIO
	210,000,000	210,000,000	210,000,000	100.0%					210,000,000	210,000,000	100.0%	EN EL CUADRO DESTACA DEL GASTO DE SELECCIÓN AMBITO URBANO SIN EMBARSO EL AMBITO EN TODO EL ESTADO

ANEXO B
FORMA ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
- EJES DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INICIATIVA -

Dependencia Federal que cubre el Programa o Cuenta	Monto de recursos programados				Avance %	Reservaciones Financieras		Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
	Total Anual	Programado	Acumulado al Trimestre	Porcentaje		Reservación	Disponible	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
	60,000,000	60,000,000	60,000,000	100.0%	90,700	90,700			60,000,000	60,000,000	100.0%	
SECRETARÍA DE SALUD	21,000,000	21,000,000	21,000,000	100.0%					21,000,000	21,000,000	100.0%	EN EL CUADRO DESTACA DEL GASTO DE SELECCIÓN AMBITO URBANO SIN EMBARSO EL AMBITO EN TODO EL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	39,000,000	39,000,000	39,000,000	100.0%	90,700	90,700			39,000,000	39,000,000	100.0%	EN EL CUADRO DESTACA DEL GASTO DE SELECCIÓN AMBITO URBANO SIN EMBARSO EL AMBITO EN TODO EL ESTADO

ANEXO B
FORMA ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
- EJES DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INICIATIVA -

Dependencia Federal que cubre el Programa o Cuenta	Monto de recursos programados				Avance %	Reservaciones Financieras		Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
	Total Anual	Programado	Acumulado al Trimestre	Porcentaje		Reservación	Disponible	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
	200,100,000	200,100,000	200,100,000	100.0%	1,813,100	200,000			200,100,000	200,100,000	100.0%	
SECRETARÍA DE SALUD	6,000,000	6,000,000	6,000,000	100.0%					6,000,000	6,000,000	100.0%	EN EL CUADRO DESTACA DEL GASTO DE SELECCIÓN AMBITO URBANO SIN EMBARSO EL AMBITO EN TODO EL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	100,700,000	100,700,000	100,700,000	100.0%					100,700,000	100,700,000	100.0%	EN EL CUADRO DESTACA DEL GASTO DE SELECCIÓN AMBITO URBANO SIN EMBARSO EL AMBITO EN TODO EL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1,000,000	1,000,000	1,000,000	100.0%	100,000	100,000			1,000,000	1,000,000	100.0%	EN EL CUADRO DESTACA DEL GASTO DE SELECCIÓN AMBITO URBANO SIN EMBARSO EL AMBITO EN TODO EL ESTADO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12,000,000	12,000,000	12,000,000	100.0%	100,000	100,000			12,000,000	12,000,000	100.0%	EN EL CUADRO DESTACA DEL GASTO DE SELECCIÓN AMBITO URBANO SIN EMBARSO EL AMBITO EN TODO EL ESTADO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	111,000,000	111,000,000	111,000,000	100.0%	500,000	500,000			111,000,000	111,000,000	100.0%	EN EL CUADRO DESTACA DEL GASTO DE SELECCIÓN AMBITO URBANO SIN EMBARSO EL AMBITO EN TODO EL ESTADO

ANEXO B
FORMA ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
- EJES DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INICIATIVA -

Dependencia Federal que cubre el Programa o Cuenta	Monto de recursos programados				Avance %	Reservaciones Financieras		Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
	Total Anual	Programado	Acumulado al Trimestre	Porcentaje		Reservación	Disponible	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
	60,000,000	60,000,000	60,000,000	100.0%	800,000	800,000			60,000,000	60,000,000	100.0%	
SECRETARÍA DE SALUD	21,000,000	21,000,000	21,000,000	100.0%					21,000,000	21,000,000	100.0%	EN EL CUADRO DESTACA DEL GASTO DE SELECCIÓN AMBITO URBANO SIN EMBARSO EL AMBITO EN TODO EL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	39,000,000	39,000,000	39,000,000	100.0%	800,000	800,000			39,000,000	39,000,000	100.0%	EN EL CUADRO DESTACA DEL GASTO DE SELECCIÓN AMBITO URBANO SIN EMBARSO EL AMBITO EN TODO EL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1,000,000	1,000,000	1,000,000	100.0%	100,000	100,000			1,000,000	1,000,000	100.0%	EN EL CUADRO DESTACA DEL GASTO DE SELECCIÓN AMBITO URBANO SIN EMBARSO EL AMBITO EN TODO EL ESTADO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12,000,000	12,000,000	12,000,000	100.0%	100,000	100,000			12,000,000	12,000,000	100.0%	EN EL CUADRO DESTACA DEL GASTO DE SELECCIÓN AMBITO URBANO SIN EMBARSO EL AMBITO EN TODO EL ESTADO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	1,000,000	1,000,000	1,000,000	100.0%	100,000	100,000			1,000,000	1,000,000	100.0%	EN EL CUADRO DESTACA DEL GASTO DE SELECCIÓN AMBITO URBANO SIN EMBARSO EL AMBITO EN TODO EL ESTADO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS, EL C.P. CARLOS RUBALCAVA ARELLANO Y LOS MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES, CALVILLO, JESÚS MARÍA Y PABELLÓN DE ARTEAGA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR LOS CC. LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, LIC. LUIS FERNANDO MUÑOZ LOPEZ Y LIC. IKUACLANETZI CARDONA LUIZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y SÍNDICO PROCURADOR RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES; DR. JORGE ALBERTO MARTÍNEZ VILLALOBOS, ING. SALVADOR CONTRERAS VELASCO Y LIC. JOSE DE JESUS CONTRERAS GALLEGOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO PROCURADOR RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE CALVILLO; MVZ. MARTÍN GERARDO CHÁVEZ DEL BOSQUE, LIC. ALFREDO VERDIN ALBA Y DR. JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO PROCURADOR RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA Y LIC. HÉCTOR RAÚL GARCÍA LUNA, PROF. JOSE ESPARZA VALADEZ Y PROF. RAUL ZAPATA RANGEL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO PROCURADOR RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "*Igualdad de Oportunidades*", establece que "*La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.*"

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Asimismo, este artículo señala que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que "*... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados.*"

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial, en lo sucesivo "**Polígonos Hábitat**", al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Los "**Polígonos Hábitat**" son identificados por "LA SEDESOL" y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número *OM/400/0559/2010* de fecha *23 de diciembre de 2010*, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/002/2011 de fecha 6 de enero de 2011, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1º, 4º, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1º, 85 y 176 de su Reglamento; 1º, 4º, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3º fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7º, 8º, 9º, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 6º, 8º, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011, así como en lo previsto por los artículos 41 fracciones I, IV, V, VI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4º, 16 fracción IV, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes; 5º fracción V, 6º y 8º fracción III del Reglamento de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes; artículos 3º, 19 fracciones IV y VIII y demás aplicables del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; artículo 88 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2011; y los artículos 2º, 3º, 36, 38, 42 fracciones III y IV y 120 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I

Del Objeto

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio

de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo "**Reglas de Operación**", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "**Lineamientos de Operación**", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPÍTULO II

De las Ciudades, Zonas Metropolitanas y "Polígonos Hábitat" Seleccionados

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y "**Polígonos Hábitat**" seleccionados, que se señalan en el **Anexo I** de este Acuerdo de Coordinación, denominado "**Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados**", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos y por los Presidentes Municipales.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los "**Polígonos Hábitat**" seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LAS PARTES" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPÍTULO III

De los Subsidios Federales

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo II** de este Acuerdo de Coordinación, denominado "**Subsidios Federales por Municipio**", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos y por los Presidentes Municipales firmantes.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL" podrán constituirse en ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL"

a otros municipios del mismo Estado o de otras entidades federativas. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

CAPITULO IV

De los Recursos Aportados por "El Estado" y por "Los Municipios"

NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01). Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Locales por Municipio", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos y por los Presidentes Municipales.

CAPITULO V

De las Responsabilidades

DÉCIMA. "LA SEDESOL" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "**Polígonos Hábitat**" seleccionados, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".

b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "**Reglas de Operación**", los "**Lineamientos de Operación**", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.

e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las "**Reglas de Operación**" y en el Acuerdo por el que se establecen

los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat, cuando funja como ejecutor, en las ciudades, zonas metropolitanas y "**Polígonos Hábitat**" seleccionados, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "**Reglas de Operación**", los "**Lineamientos de Operación**", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.

d) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "**Reglas de Operación**".

e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con "LA SEDESOL", al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles construidos o mejorados, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.

h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y es-

pecie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI

Del Seguimiento, Control y Evaluación del Programa

DÉCIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”, y otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Cuando “LA SEDESOL” detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que “LA SEDESOL” realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DÉCIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.

b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.

c) Informar a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.

d) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

e) Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, así como al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.

f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DÉCIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII

Estipulaciones Finales

DÉCIMA SÉPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados

en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DÉCIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos y por los Presidentes Municipales.

DÉCIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templetas, gallardetes, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "**Reglas de Operación**" y en los "**Lineamientos de Operación**". El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGÉSIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para obser-

var las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL".

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "**Reglas de Operación**", los "**Lineamientos de Operación**", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en nueve ejemplares, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los once días del mes de enero del año dos mil once.

POR "LA SEDESOL":

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Arq. Sara Halina Topelson Fridman.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

Lic. Pedro Vargas de la Mora.

POR "LOS MUNICIPIOS"

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES:

Lic. Lorena Martínez Rodríguez,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Lic. Luis Fernando Muñoz López,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

Lic. Ikuac Janetzi Cardona Luiz,
SINDICO PROCURADOR.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA:

MVZ. Martín Gerardo Chávez del Bosque,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Lic. Alfredo Verdín Alba,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Dr. José Manuel Méndez Romero,
SINDICO PROCURADOR.

POR "EL ESTADO":

EL COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS,

C.P. Carlos Rubalcava Arellano.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALVILLO:

Dr. Jorge Alberto Martínez Villalobos
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Ing. Salvador Contreras Velasco,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Lic. José de Jesús Contreras Gallegos.
SINDICO MUNICIPAL.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA:

Lic. Héctor Raúl García Luna,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Prof. José Esparza Valadez,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Prof. Raúl Zapata Rangel,
SINDICO PROCURADOR.

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2011

Anexo I

"Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados"

"LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat":

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
Aguascalientes		1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019
	Calvillo	1028, 1029
Jesús María		1020, 1021
	Pabellón de Arteaga	1025, 1999

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los once días del mes de enero del año dos mil once.

POR "LA SEDESOL":

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Arq. Sara Halina Topelson Fridman.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

Lic. Pedro Vargas de la Mora.

POR "EL ESTADO":

EL COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS,

C.P. Carlos Rubalcava Arellano.

POR "LOS MUNICIPIOS"

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES:

Lic. Lorena Martínez Rodríguez,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALVILLO:

Dr. Jorge Alberto Martínez Villalobos
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Lic. Luis Fernando Muñoz López,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

Lic. Ikuac Janetzi Cardona Luiz,
SINDICO PROCURADOR.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE JESÚS MARÍA:

MVZ. Martín Gerardo Chávez del Bosque,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Lic. Alfredo Verdín Alba,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Dr. José Manuel Méndez Romero,
SINDICO PROCURADOR.

Ing. Salvador Contreras Velasco,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Lic. José de Jesús Contreras Gallegos.
SINDICO MUNICIPAL.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE PABELLÓN DE ARTEAGA:

Lic. Héctor Raúl García Luna,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Prof. José Esparza Valadez,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Prof. Raúl Zapata Rangel,
SINDICO PROCURADOR.

**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat,
Vertiente General, correspondiente al Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2011**

Anexo II

“Subsidios Federales por Municipio”

“LA SEDESOL” aportará al Estado de Aguascalientes subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$31'208,974.00 (TREINTA Y ÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
Aguascalientes	\$15'755,981.00
Calvillo	\$5'029,844.00
Jesús María	\$4'551,069.00
Pabellón de Arteaga	\$5'872,080.00
TOTAL	\$31'208,974.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los once días del mes de enero del año dos mil once.

POR “LA SEDESOL”:

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
Arq. Sara Halina Topelson Fridman.

EL DELEGADO FEDERAL
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
Lic. Pedro Vargas de la Mora.

POR “EL ESTADO”:

EL COORDINADOR ESTATAL
DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS,
C.P. Carlos Rubalcava Arellano.

POR “LOS MUNICIPIOS”

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE AGUASCALIENTES:

Lic. Lorena Martínez Rodríguez,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Lic. Luis Fernando Muñoz López,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

Lic. Ikuac Janetzi Cardona Luiz,
SINDICO PROCURADOR.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE JESÚS MARÍA:

MVZ. Martín Gerardo Chávez del Bosque,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CALVILLO:

Dr. Jorge Alberto Martínez Villalobos
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Ing. Salvador Contreras Velasco,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Lic. José de Jesús Contreras Gallegos.
SINDICO MUNICIPAL.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE PABELLÓN DE ARTEAGA:

Lic. Héctor Raúl García Luna,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Lic. Alfredo Verdín Alba,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Prof. Jose Esparza Valadez,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Dr. José Manuel Méndez Romero,
SINDICO PROCURADOR.

Prof. Raul Zapata Rangel,
SINDICO PROCURADOR.

**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat,
Vertiente General, correspondiente al Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2011**

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos a la Federación para la operación del Programa Hábitat por la cantidad de \$31'208,974.00 (TREINTA Y ÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Aguascalientes	2,755,981.00	13,000,000.00	15,755,981.00
Calvillo	1,856,446.00	3,173,398.00	5,029,844.00
Jesús María	667,478.00	3,883,591.00	4,551,069.00
Pabellón de Arteaga	172,104.00	5,699,976.00	5,872,080.00
TOTALES	5,452,009.00	25,756,965.00	31,208,974.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los once días del mes de enero del año dos mil once.

POR “LA SEDESOL”:

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
Arq. Sara Halina Topelson Fridman.

EL DELEGADO FEDERAL
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
Lic. Pedro Vargas de la Mora.

POR “EL ESTADO”:

EL COORDINADOR ESTATAL
DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS,
C.P. Carlos Rubalcava Arellano.

POR “LOS MUNICIPIOS”

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE AGUASCALIENTES:

Lic. Lorena Martínez Rodríguez,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Lic. Luis Fernando Muñoz López,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

Lic. Ikuacianetzi Cardona Luiz,
SINDICO PROCURADOR.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE JESÚS MARÍA:

MVZ. Martín Gerardo Chávez del Bosque,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Lic. Alfredo Verdín Alba,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Dr. José Manuel Méndez Romero,
SINDICO PROCURADOR.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CALVILLO:

Dr. Jorge Alberto Martínez Villalobos
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Ing. Salvador Contreras Velasco,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Lic. José de Jesús Contreras Gallegos.
SINDICO MUNICIPAL.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE PABELLÓN DE ARTEAGA:

Lic. Héctor Raúl García Luna,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Prof. José Esparza Valadez,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Prof. Raúl Zapata Rangel,
SINDICO PROCURADOR.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION
DE AGUASCALIENTES (IMPLAN).**

LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Presidente Municipal de Aguascalientes y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Aguascalientes (IMPLAN) en términos del artículo 12 y en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 26 de su Reglamento, así como lo dispuesto por el artículo 44 fracción I de su Reglamento Interior y por autorización de la Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de Julio del 2010, en los puntos siete del orden del día, relativo a la presentación y en su caso aprobación de las reformas al Reglamento Interior del IMPLAN para incluir la Dirección de Información y sus tres subdirecciones; a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que la Junta de Gobierno del IMPLAN tuvo a bien autorizar por unanimidad de sus integrantes el Decreto mediante el cual se reforman los artículos 45, 55 con adición del inciso C) y 57, se deroga el artículo 66 y se adicionan los artículos 71 Bis al 71 Novenus del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el **artículo 45** del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación, para quedar como sigue:

ARTICULO 45. Las ausencias temporales del Director General del IMPLAN, serán suplidas por el Director de Planeación y en su ausencia por cualquiera de los Directores en funciones, quienes fungirán como encargados de despacho por el tiempo que dure la ausencia y tendrán las facultades y obligaciones inherentes a aquel.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el **artículo 55** del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación y se adiciona el inciso C), para quedar como sigue:

ARTICULO 55. El Reglamento en su artículo 24 dispone que para su adecuada operación y funcionamiento el Instituto a través de su Dirección General contará con las Direcciones y Subdirecciones que se determinen en el presente Reglamento Interior, para lo cual habrá tres Direcciones, una Subdirección Administrativa, una Subdirección Jurídica y diez Subdirecciones Operativas, siendo las siguientes:

- A) Queda igual.
- B) Queda igual.
- C) Dirección de Información.

I. Subdirección de Cartografía.

II. Subdirección de Estadística.

III. Subdirección de Informática.

ARTICULO TERCERO.- Se reforma el **artículo 57** del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación, para quedar como sigue:

ARTICULO 57. Cualquiera de los tres Directores, tendrán las siguientes facultades y obligaciones: ...

ARTICULO CUARTO.- Se deroga el artículo 66 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación, para quedar como sigue:

ARTICULO 66. Derogado

ARTICULO QUINTO.- Se adicionan los **artículos 71 Bis, 71 Ter, 71 Cuater, 71 Quintus, 71 Sextus, 71 Septimus, 71 Octavus, y 71 Novenus** del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación, para quedar como sigue:

CAPITULO XIII BIS

De la Dirección de Información

ARTICULO 71. Queda igual.

ARTICULO 71 Bis. La Dirección de Información será la proveedora única de la información estadística y geográfica del Municipio para la elaboración de los planes y programas de desarrollo urbano, ambiental, social y económico, así como para la toma de decisiones estratégicas de las autoridades municipales.

ARTÍCULO 71 Ter. La Dirección de Información tendrá las siguientes funciones:

I. Identificar y definir las fuentes oficiales de información;

II. Clasificar la información por tipo:

- Territorial (responsabilidad de la Subdirección de Geografía),
- De posición geográfica (responsabilidad de la Subdirección de Geografía) - De temporalidad (responsabilidad de la Subdirección de Estadística)
- Estadística (responsabilidad de la Subdirección de Estadística);

III. Proveer de información Geográfica y Estadística a las direcciones del Instituto así como asegurarse de que cuenten con el equipo y software para operar los datos.

IV. Proveer de información Geográfica y Estadística a las diferentes dependencias municipales, estatales o federales que la soliciten.

V. Proveer de información Geográfica y Estadística a la población en general.

VI. Difusión de toda la información a través de medios electrónicos interactivos o bien en medios impresos.

VII. Acopio de información Geográfica y Estadística.

VIII. Procesamiento de información Geográfica y Estadística.

IX. Mantenimiento y actualización de información Geográfica y Estadística, equipo y software.

X. Atención a proyectos especiales de otras direcciones o dependencias en las que el componente principal del proyecto esté relacionado con la información Geográfica y Estadística del Municipio.

XI. Atención y asistencia de comités y subcomités.

CAPITULO XIII TER

De la Subdirección de Geografía

ARTÍCULO 71 **Cuater**. La Subdirección de Geografía elaborará, actualizará, y mantendrá toda la información que tiene que ver con la territorialidad del Municipio, así como geoposicionar y clasificar la información de carácter operativo de las diferentes dependencias gubernamentales o de la iniciativa privada.

ARTÍCULO 71 **Quintus**. La Subdirección de Geografía tendrá las siguientes funciones:

I. Definir y normar la producción y uso de la cartografía oficial municipal.

II. Vigilar que toda la información geográfica cumpla con las políticas nacionales y se apeguen a los reglamentos.

III. Proveer de información geográfica a las direcciones del IMPLAN.

IV. Proveer de información geográfica a las diferentes dependencias municipales, estatales o federales que la soliciten.

V. Proveer de información geográfica a la población en general.

VI. Administrar, establecer y actualizar herramientas de difusión de datos.

VII. Capacitación en el uso de las herramientas de difusión.

VIII. Mantener, fortalecer y actualizar la base de datos geográfica del Municipio.

IX. Atención a proyectos especiales de otras direcciones o dependencias en las que el componente principal del proyecto esté relacionado con la información geográfica del Municipio.

X. Atención y asistencia de comités y subcomités.

CAPITULO XIII Cuater

De la Subdirección de Estadística

ARTÍCULO 71 **Sextus**. La Subdirección de Estadística elaborará, actualizará y mantendrá toda la información que tiene que ver con la estadística del Municipio, así como elaborar los índices o indicadores que sean requeridos por las diferentes áreas. Esta información deberá elaborarse en base a catálogos de geoposición de elementos para que se puedan generar mapas temáticos y de temporalidad.

ARTÍCULO 71 **Séptimus**. La Subdirección de Estadística tendrá las siguientes funciones:

I. Definir y normar la producción y uso de la estadística oficial municipal.

II. Vigilar que toda la información estadística cumpla con las políticas nacionales y se apeguen a los reglamentos.

III. Proveer de información estadística a las direcciones del IMPLAN.

IV. Proveer de información estadística a las diferentes dependencias municipales, estatales o federales que la soliciten.

V. Proveer de información estadística a la población en general.

VI. Administrar, establecer y actualizar herramientas de difusión de datos.

VII. Asesoría en el uso y explotación de la información estadística.

VIII. Mantener, fortalecer y actualizar la base de datos estadísticos del Municipio.

IX. Atención a proyectos especiales de otras direcciones o dependencias en las que el componente principal del proyecto esté relacionado con la información estadística del Municipio.

X. Atención y asistencia de comités y subcomités.

CAPITULO XIII Quintus

De la Subdirección de Informática

ARTÍCULO 71 **Octavus**. La Subdirección de Informática desarrollará, implementará y dará mantenimiento a los sistemas informáticos, así como instalará y dará mantenimiento al software que adquiera el IMPLAN.

ARTÍCULO 71 **Novenus**. La Subdirección de Informática tendrá las siguientes funciones:

I. Proveer a la Dirección de Administración los lineamientos, características y especificaciones técnicas para que sean adquiridos los equipos de cómputo y software que requiere el Instituto.

II. Hacer análisis de necesidades de equipamiento y software de las diferentes direcciones del Instituto.

III. Mantener el equipo de cómputo.

IV. Actualizar software.

V. Dar mantenimiento a las instalaciones de voz y datos del IMPLAN.

VI. Página web del IMPLAN.

VII. Desarrollo de sistemas informáticos para apoyo de las diferentes áreas del IMPLAN.

VIII. Asistencia y soporte técnico a los usuarios y equipos del IMPLAN.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.— Las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Director General del IMPLAN para tramitar la publicación de las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

A V I S O

**A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO
DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA**

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, a cargo del Secretario Arq. Francisco Guel Macías, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9º. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1º y 3º del Código Municipal, en los que se establece la competencia territorial del Municipio de Aguascalientes; con las atribuciones que establece el artículo 112 fracciones IV y XXXIII del Código Municipal de Aguascalientes, en relación con el artículo 23 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 del Código Urbano invocado, informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación de la **eliminación del corredor especial que va paralelo al lado poniente del río San Pedro, propuesto en el Plano de Vialidades, anexo gráfico del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030 y por otra parte la propuesta de creación de una vialidad colectora que vaya de la Av. Lic. Adolfo Ruiz Cortines hasta la Av. Guadalupe González, con una sección de 30.00 metros de paramento a paramento**; por ello se realiza el Edicto Público para que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, otorgándose un plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación de este aviso, para que presenten por escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital; los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso, en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría.

ATENTAMENTE :

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO MUNICIPAL,
Arq. Francisco Guel Macías.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

A V I S O

**A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO
DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA**

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, a cargo del Secretario Arq. Francisco Guel Macías, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, 9º. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1º y 3º del Código Municipal, en los que se establece la competencia territorial del Municipio de Aguascalientes; con las atribuciones que establece el artículo 112 fracciones IV y XXXIII del Código Municipal de Aguascalientes, en relación con el artículo 23 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 del Código Urbano invocado, informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación de la **modificación al Plano de Vialidades del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030 consistente en la continuación de la vialidad secundaria (Av. Abelardo L. Rodríguez) hasta la Av. Guadalupe Gonzalez, con una sección de 30.00 metros de paramento a paramento**; por ello se realiza el Edicto Público para que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, otorgándose un plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación de este aviso, para que presenten por escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital; los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso, en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría.

ATENTAMENTE :

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO MUNICIPAL,
Arq. Francisco Guel Macías.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

ACTA DE MUNICIPALIZACION

Desarrollo:

**SAN SEBASTIÁN (M-03 L-05 Y 06,
M-04 L-02 Y M-05 L-2)**

En la Ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las doce horas del día 24 de enero de 2011, se reunieron en las oficinas de la C. Presidenta Municipal de Aguascalientes, por parte del H. Ayuntamiento los C. C. Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidenta Municipal de Aguascalientes; Lic. Luis Fernando Muñoz López, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno y el Arq. Francisco Guel Macías, Secretario de Desarrollo Urbano; por parte de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, los C. C. Lic. Oscar Lopez Velarde Vega, Titular de la Secretaría y el Arq. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director de Control y Desarrollo Urbano; el C. Alfonso Barba González, Representante legal de la empresa Santa

Fe Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., propietaria del Fraccionamiento "SAN SEBASTIÁN" M-03 L-05 Y 06, M-04 L-02 Y M-05 L-02; así como el Ing. Ricardo Gutiérrez González, Perito Responsable de las Obras de Urbanización, no compareciendo otra persona por no existir Asociación de Colonos legalmente constituida, con la finalidad de Municipalizar el Fraccionamiento denominado "SAN SEBASTIÁN" M-03 L-05 Y 06, M-04 L-02 Y M-05 L-02, de conformidad con lo establecido por los Artículos 339 y 343 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, el día 29 de Enero de 2004, como Fraccionamiento Habitacional Urbano de Tipo Popular.

Habiendo leído el Dictamen expedido conjuntamente por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, respecto a las obras de urbanización del citado Fraccionamiento, el cual se anexa a la presente Acta y forma parte integrante de la misma, el C. Alfonso Barba González, Representante legal de la empresa Santa Fe Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., entrega y el H. Ayuntamiento de Aguascalientes recibe la infraestructura, equipamiento y servicios del Fraccionamiento "SAN SEBASTIÁN" M-03 L-05 Y 06, M-04 L-02 Y M-05 L-02.

Firman al calce los que intervinieron en la presente Acta

Localización:



POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO
DE AGUASCALIENTES

Lic. Lorena Martínez Rodríguez,
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE AGUASCALIENTES.

Lic. Luis Fernando Muñoz López,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

Arq. Francisco Guel Macías,
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN
URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO

Lic. Oscar López Velarde Vega,
TITULAR DE LA SECRETARÍA
DE GESTIÓN URBANÍSTICA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

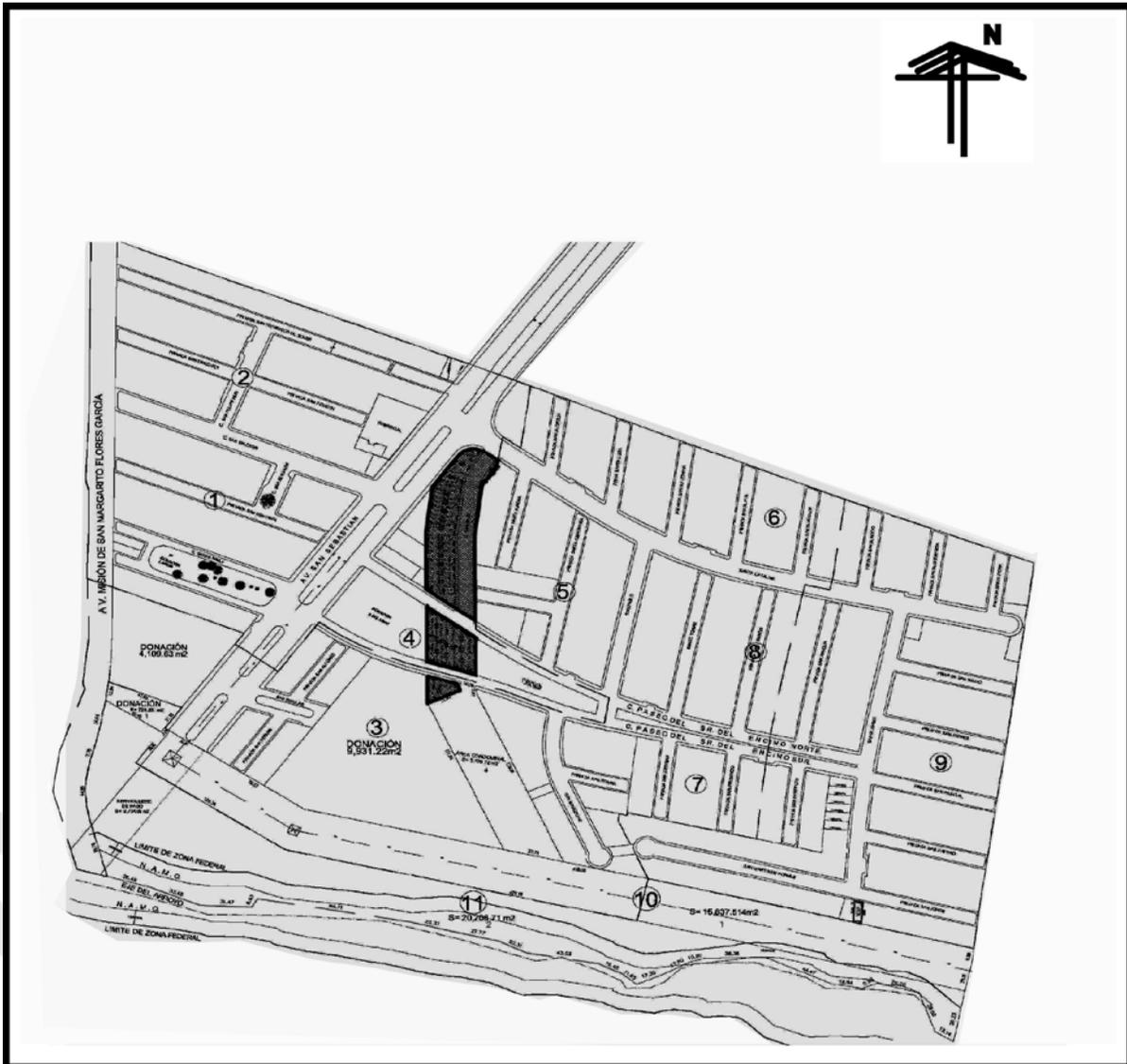
Arq. Hugo Rubén Hernández Puentes,
DIRECTOR DE CONTROL Y DESARROLLO
URBANO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN
URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.

POR PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "SAN
SEBASTIÁN" M-03 L-05 Y 06, M-04 L-2 Y M-05 L-2

Alfonso Barba González,
REPRESENTANTE LEGAL DE SANTA FE
DESARROLLOS URBANOS, S. A. DE C. V.

Ing. Ricardo Gutiérrez González,
PERITO RESPONSABLE DE LAS OBRAS
DE URBANIZACIÓN,

Croquis del Fraccionamiento



DATOS TÉCNICOS



ÁREA A MUNICIPALIZAR

SECCION DE AVISOS

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ MACIAS, promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Ad-Perpetuam) a fin de acreditar la propiedad del siguiente bien:

Lote de terreno rústico, que se ubica en la comunidad de la Loma del Refugio, en el Municipio de El Llano, Aguascalientes, con una superficie total de 502.88 metros cuadrados (quinientos dos punto ochenta y ocho metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 17.60 metros (diecisiete punto sesenta metros) y linda con la calle Jazmín; al SUR, 8.50 metros (ocho punto cincuenta metros), 7.20 metros (siete punto veinte metros) y 9.10 metros (nueve punto diez metros) y linda con predio del señor Raymundo Murillo Durón; al ORIENTE, 32.05 metros (treinta y dos punto cero cinco metros) y linda con predio del señor Raymundo Murillo Durón; al PONIENTE, 24.85 metros (veinticuatro punto ochenta y cinco metros) y linda con predio de la señora Marisela Ortega Garita.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Expediente número 1961/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a nueve de febrero del año dos mil once.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ.

(A 1276940)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE SALAS LUJAN, Notario Público Número Dos de los del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos Setecientos Setenta y Cuatro y Setecientos Setenta y Cinco del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que la señora ESPERANZA VELAZQUEZ MONTAÑEZ VIUDA DE RAMIREZ, y el señor JUAN DE DIOS RAMIREZ VELAZQUEZ, han promovido que se tramite extrajudicialmente, con intervención mía, la testamentaria del señor JUAN DE DIOS RAMIREZ MACIAS y/o JUAN RAMIREZ MACIAS.

Para ese efecto han declarado, mediante la escritura pública número ochenta y un mil cuatrocientos veintidós, del volumen setecientos dieciocho, de fecha seis de abril del dos mil once, pasada ante mi fe, que habiendo sido instituida como únicos y uni-

versales herederos, aceptan la herencia y en calidad para ejercer el cargo de albacea el señor JUAN DE DIOS RAMIREZ VELAZQUEZ, ha declarado también aceptar dicho cargo y que protesta desempeñarlo conforme a la Ley.

Aguascalientes, Ags., a 9 de abril del 2011.

Lic. Jorge Salas Luján,
Notario Público Número Dos.

(A 1274231)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

JESUS FLORES GOMEZ, promueve ante este Juzgado en la Vía Procedimiento Especial (nulidad de acta de nacimiento) registrado bajo la partida número mil trescientos dieciséis (1316), de fecha cuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho, a las diez horas, del Archivo General del Registro Civil del Estado.

Convóquense personas créanse derecho oponerse ante este Juicio, presentarse ante este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 425/2011.

Aguascalientes, Ags., a 10 de mayo del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA.

(A 1275381)

JUZGADADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Ante este Juzgado promueve JUAN DOMINGO TRONCOSO VAZQUEZ, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación del acta de su nacimiento, la cual obra inscrita ante el Oficial del Registro Civil de Jesús María, Aguascalientes, registrada en el acta número 788, en fecha primero de septiembre de mil novecientos setenta y dos; manifestando que se asentó erróneamente su nombre como DOMINGO TRONCOSO VAZQUEZ, siendo lo correcto DOMINGO TRONCOSO VAZQUEZ.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse al juicio para que manifiesten sus excepciones antes de que se dicte sentencia definitiva.

Expediente número 987/2010.

Jesús María, Ags., a 9 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. KARINA FRANCO CHAVEZ.

(A 1264783)

AVISO DE FUSION

Aguascalientes, Ags., a 15 de marzo de 2011.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de San Gerardo Textil, S.A. de C.V., Servicios Corporativos Textiles, S.A. de C.V., y San Gerardo Servicios Industriales, S.A. de C.V., se determinó lo siguiente:

1.- Se aprueba la Fusión de San Gerardo Textil, S.A. de C.V., como Fusionante y las personas Jurídicas denominadas Servicios Corporativos Textiles, S.A. de C.V., y San Gerardo Servicio Industriales, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas.

2.- Como consecuencia de la Fusión pasarán a la Sociedad Gerardo Textil, S.A. de C.V., todos los activos, pasivos y capital contable de las sociedades denominadas Servicios Corporativos Textiles, S.A. de C.V., y San Gerardo Servicios Industriales, S.A. de C.V., las cuales arrojan las siguientes cifras al 28 de febrero de 2011.

Servicios Corporativos Textiles, S.A. de C.V.:

Activo	\$ 18'778,431.33
Pasivo	16'797,507.38
Capital Contable	1'980,923.95

San Gerardo Servicios Industriales, S.A. de C.V.:

Activo	14'903,719.72
Pasivo	22'944,113.30
Capital	(\$ 8,040,393.58)

Sin embargo la Fusión se llevará a cabo con fecha 30 de abril de 2011, donde se tomarán los valores definitivos de dicha fusión.

3.- Se acuerda que la Fusión surta todos sus efectos jurídicos legales frente a terceros una vez que transcurra el plazo de tres meses contados a partir de que hayan quedado debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio con sede en la ciudad de Aguascalientes, Ags.

4.- En los términos previstos por los Artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica esta Fusión.

Atentamente

San Gerardo Textil, S.A. de C.V., Servicios Corporativos Textiles, S.A. de C.V.,
y San Gerardo Servicios Industriales, S.A. de C.V.

(A 128723)

AVISO NOTARIAL

Publicación Notarial Testamentaria a Bienes del señor PABLO OLAYO GUILLEN fundado en los artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Hago del conocimiento público que la señora MARIA DEL CARMEN PALOMINO VILLANUEVA, también conocida socialmente como MA. DEL CARMEN PALOMINO VILLANUEVA en su carácter de Heredera y Albacea, desea que se tramite extrajudicialmente la testamentaria a bienes de su esposo, el señor PABLO OLAYO GUILLEN.

Para ese efecto ha declarado mediante la escritura pública número 22603 del volumen número 368 de fecha 9 de mayo de dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita Notaria Pública Número Veinticuatro de las del Estado, en que la señora MARIA DEL CARMEN PALOMINO VILLANUEVA, también conocida socialmente como MA. DEL CARMEN PALOMINO VILLANUEVA, ha sido instituida como única Heredera de todos sus bienes y derechos.

Haciendo del conocimiento público que la señora MARIA DEL CARMEN PALOMINO VILLANUEVA, también conocida socialmente como MA. DEL CARMEN PALOMINO VILLANUEVA fue nombrada Albacea de la sucesión, aceptando el cargo, el cual protesta desempeñarlo conforme a la Ley.

Aguascalientes, Ags., a nueve de mayo de dos mil once.

Lic. Carmen Gabriela Martínez Pérez,
Notaria Pública Número 24.

(B 623206)

CONVOCATORIA

Aguascalientes, Ags., a 16 de mayo de 2011.

VICENTE RUVALCABA GALLEGOS, en mi carácter de Presidente del Consejo Administración de la Sociedad Mercantil denominada "GUAYAFINA", S.A. de C.V., convoca a todos los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el próximo día 3 de junio de 2011 a las 19:00 horas en el domicilio social ubicado en Constituyentes 406, Jáltiche de Abajo, Calvillo, Aguascalientes bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.- Lista de asistencia e instalación de la Asamblea.

II.- Propuesta de modificación de los Estatutos Sociales.

III.- Propuesta de modificación del Capital Social.

IV.- Propuesta de sustitución del Secretario del Consejo de Administración.

V.- Aceptación de renuncia del Comisario de la Sociedad y designación del nuevo Comisario.

VI.- Redacción, lectura y en su caso aprobación del Acta de Asamblea.

VII.- Designación del Delegado Especial para protocolizar el acta de la Asamblea ante Notario Público.

Dada la importancia de los asuntos a tratar y la trascendencia de esta asamblea para la buena marcha de la sociedad, rogamos su puntual asistencia.

Si por falta de quórum, no tuviere verificativo la Asamblea, ésta se realizará en segunda convocatoria, el mismo día a las 20:00 horas, en el mismo lugar y se celebrará con los socios que asistan.

Atentamente

Vicente Ruvalcaba Gallegos,
Presidente del Consejo de Administración.

(A 1280138)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO UNICA PUBLICACION

EUSTOLIA TISCAREÑO RAMIREZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial (Rectificación de Acta), en donde se asentó erróneamente su nombre como HORTENCIA TISCAREÑO RAMIREZ, siendo el correcto EUSTOLIA TISCAREÑO RAMIREZ.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 315/2011.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 15 de abril de 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1279985)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

ROGELIO GARCIA FLORES:

Se le cita por este conducto para que comparezca de manera personal y directa ante este Juzgado a las ocho horas con treinta minutos del día veinte de junio de dos mil once, para el desahogo de prueba confesional a su cargo, en la que deberá absolver las posiciones que en sobre cerrado se le articulan, bajo apercibimiento que de no comparecer, ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarado confeso de aquellas que fueren calificadas de legales, conforme lo dispone el artículo 275 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Expediente número 2057/2007.

Aguascalientes, Ags., a 14 de abril de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 1280194)

AVISO NOTARIAL

Lic. JAVIER GONZALEZ RAMIREZ,

Notario Público Número Once de los del Estado en Ejercicio, manifiesta:

La señora ANGELA MALDONADO FRANCOZO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dos de octubre del año dos mil diez, habiendo otorgado testamento ante la fe del suscrito Notario, en el cual designó como sus únicos y universales herederos a los señores GUILLERMO, JOSE DE JESUS, JOSE ELIAS, MARIA DEL PILAR, MARIA y MA. LETICIA, todos de apellidos DELGADO MALDONADO, asimismo designó y como albacea de su sucesión testamentaria al señor GUILLERMO DELGADO MALDONADO.

Por escrito de fecha once de mayo del año en curso, el albacea señor GUILLERMO DELGADO MALDONADO, compareció a la Notaría Pública Número Once, a manifestar la aceptación de herederos, así como su calidad de albacea.

Se hace esta publicación única a fin de tramitar la sucesión testamentaria en términos de los artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 12 de mayo del año 2011.

Lic. Javier González Ramírez,
Notario Público Número 11.

(B 622338)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 1629/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido por NURIA ACOSTA CELORIO representada por MARTHA ELENA CATRY CORREA ROBLES, en contra de RUBEN VALADEZ VILLAREAL, se rematará en el local de este Juzgado a las trece horas del día primero de junio del dos mil once, el siguiente bien:

Inmueble que lo constituye un terreno y lo construido en el mismo, ubicado en el Fraccionamiento Benito Palomino Dena, manzana ocho lote treinta y ocho, con una superficie de 133.87 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en 6.00 metros con calle Ma. del Carmen Martín del Campo; al SUR, 5.9 metros con lote 22, al ESTE, 22.50 metros con lote 37, al OESTE, 22.50 metros con lote 39.

Postura legal en la cantidad de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.- Ya con la rebaja del diez por ciento del precio de la tasación.- Asimismo se hace saber que el inmueble cuenta con un adeudo predial por la cantidad de CUATROCIENTOS

TOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 9 de mayo de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. XOCHITL LOPEZ PEREZ. (A 1279765)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

NATALIA BAHENA LARA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación del Acta de Defunción de su esposo TORIBIO CALDERON VALDES y/o JOSE TORIBIO CALDERON VALDEZ en la que se omitió asentar el nombre de su cónyuge, siendo lo correcto NATALIA BAHENA LARA, así como la nacionalidad de la misma siendo lo correcto MEXICANA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 315/2011.

Aguascalientes, Ags., a 29 de marzo de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL. (B 624039)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MARIA GUADALUPE MACIAS GUTIERREZ, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial sobre Rectificación de las actas de defunción de sus padres en las que no se asentó en la de su padre JOSE DE JESUS MACIAS SALDIVAR como nombre del cónyuge SOLEDAD MONTEÑEZ, siendo lo correcto NICOLASA GUTIERREZ, nombre del padre del finado se asentó JESUS MACIAS, debiendo ser JOSE DE JESUS MACIAS y en el acta de defunción de NICOLASA GUTIERREZ MEJIA se asentó el nombre del finado como NICOLASA GUTIERREZ MEJIA, siendo lo correcto NICOLASA GUTIERREZ HERNANDEZ, nombre del padre de la finada como NICOLAS GUTIERREZ, siendo lo correcto PAULO GUTIERREZ.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 469/2011.

Aguascalientes, Ags., 11 de mayo de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ. (B 624432)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

El C. FERNANDO CAMPOS CORDOVA promueve en este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que es propietario del siguiente bien inmueble:

Lote de terreno rústico, que se ubica en la Congregación Matamoros en este Estado entre el Límite de Aguascalientes y el Estado de Jalisco, con una superficie total de seiscientos cuarenta y cinco punto sesenta metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en treinta y nueve punto veintisiete metros y linda con Juan Carlos Campos; al SUR, en treinta y nueve punto veintisiete metros y linda con predio del señor Delfino Campos Palos; al PONIENTE, en dieciséis punto sesenta y cuatro metros y linda con predio del señor PEDRO CAMPOS PALOS; al ORIENTE, en dieciséis punto sesenta y cuatro metros y linda con calle Matamoros en el Estado de Aguascalientes.

Expediente número 138/2011.

Cítese a los que se crean con derecho para que se presenten a oponerse dentro del término de Ley.

Aguascalientes, Ags., a ocho de febrero del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.
(A 1280972)

AVISO NOTARIAL

Publicación Notarial Testamentaria a Bienes del señor MANUEL MARTINEZ ESQUEDA, fundado en los artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Hago del conocimiento público que los señores MARTHA YANNET MARTINEZ VALADEZ, IVETTE ARACELI MARTINEZ VALADEZ, KARINA ELIZABETH MARTINEZ VALADEZ y MANUEL MARTINEZ VALADEZ, en su carácter de Herederos y MARTHA YANNET MARTINEZ VALADEZ, en su carácter de Albacea, desean que se tramite extrajudicialmente la Testamentaria a bienes de su padre, el señor MANUEL MARTINEZ ESQUEDA.

Para ese efecto ha declarado mediante la escritura pública número 22639 del volumen número 369 de fecha dieciséis de mayo del dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita Notaria Pública Número Veinticuatro de las del Estado, que los señores MARTHA YANNET MARTINEZ VALADEZ, IVETTE ARACELI MARTINEZ VALADEZ, KARINA ELIZABETH MAR-

TINEZ VALADEZ y MANUEL MARTINEZ VALADEZ, han sido instituidos como únicos y universales herederos de todos sus bienes y derechos.

Haciendo del conocimiento público que la señora MARTHA YANNET MARTINEZ VALADEZ, fue nombrada Albacea de la sucesión, aceptando el cargo, el cual protesta desempeñarlo conforme a la Ley.

Aguascalientes, Ags., a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil once.

Lic. Carmen Gabriela Martínez Pérez,
Notaria Pública Número 24.

(B 624512)

AVISO NOTARIAL

CRUZ CAMPOS PALOS y JOSE MIGUEL CAMPOS CARDOVA, en el expediente número 136/2011 promueven ante este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Ad-Perpetuam) a efecto de acreditar que por prescripción positiva se han convertido en propietarios del siguiente bien inmueble:

Lote de terreno rústico que se ubica en la Congregación Matamoros de este Estado, entre el límite de Aguascalientes y el Estado de Jalisco, con una superficie total de mil setecientos cincuenta y uno punto setenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, treinta y tres punto cero cinco metros y linda con PEDRO CAMPOS PALOS, veintidós punto setenta y cuatro metros, doce punto ochenta y cuatro metros y veintidós punto setenta y cuatro metros, linda con el señor JUAN CARLOS CAMPOS; y veintiuno punto sesenta y ocho metros, linda con calle Ocho Matamoros.

Al SUR, treinta y nueve punto veintisiete metros y linda con predio del señor FERNANDO CAMPOS CORDOVA, y veintiocho punto treinta metros y seis punto cero cuatro metros con el señor PEDRO CAMPOS PALOS.

Al PONIENTE, treinta y tres punto setenta y ocho metros y linda con predio del señor AGUSTIN LOPEZ REYES.

Al ORIENTE, veintisiete punto setenta y cuatro metros y linda con calle Matamoros.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a esta diligencia, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Aguascalientes, Ags., a once de marzo de dos mil once.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ARTURO LARA DIAZ. (A 1280971)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

PEDRO CAMPOS PALOS, promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam del siguiente inmueble:

Un lote de terreno rústico que se ubica en la Congregación Matamoros en este Estado entre el límite de Aguascalientes y el Estado de Jalisco, con una superficie total de 472.52 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, en 28.40 metros y linda con el señor CRUZ CAMPOS PALOS.

Al SUR, en 28.40 metros y linda con el predio del señor DELFINO CAMPOS PALOS.

Al PONIENTE, en 16.64 metros y linda con predio del señor AGUSTIN LOPEZ EYES.

Al ORIENTE, en 16.64 metros y linda con predio del señor FERNANDO CAMPOS CORDOVA en el Estado de Aguascalientes.

Convóquense personas, créanse derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de Ley.

Expediente número 141/2011.

Aguascalientes, Ags., a 3 de febrero de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. XOCHITL LOPEZ PEREZ. (A 1280973)

AVISO NOTARIAL

Aguascalientes, Ags., a 18 de mayo del 2011.

En términos de lo dispuesto por los artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, me permito publicar las siguientes declaraciones:

1.- Que en fecha dieciséis de julio del dos mil uno, la señora TEOFILA CHARQUEÑO, otorgó Testamento Público Abierto ante la fe del suscrito notario, documentado bajo el acta número mil quinientos treinta y dos, en donde designó Heredero de su sucesión, en los términos ahí establecidos.

2.- Que la señora TEOFILA CHARQUEÑO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintitrés de marzo de dos mil once.

3.- Que en instrumento número nueve mil quinientos setenta y siete volumen ciento treinta, otorgado ante la fe del Suscrito Notario el día diecisiete de mayo del dos mil once, el Heredero y Albacea por disposición de la Ley promovió Extrajudicialmente la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora TEOFILA CHARQUEÑO, en donde:

A).- El Heredero reconoce sus derechos hereditarios.

B).- El Heredero Acepta la Herencia.

C).- El Albacea Acepta desempeñar el cargo conferido.

Lic. José Andrade Ríos,
Notario Público Número 44.

(B 624283)

AVISO NOTARIAL

Publicación de la Notaría Número Diecisiete.

El señor J. ALFONSO MACIAS HERRERA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes el día 27 de abril de 2011, habiendo anteriormente otorgado testamento público ante la fe del Licenciado EFREN GONZALEZ DE LUNA, Notario Número Diecisiete de los del Estado, en el cual designó como heredera y albacea de sus bienes a la C. M. CONSUELO y/o MARIA CONSUELO FLORES MEZA quién comparece ante mi por escrito de fecha 13 de abril del año dos mil once, a solicitar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria referida y a manifestar su aceptación a la herencia y a reconocer su personalidad así como la aceptación del cargo de albacea.

Se hace esta publicación única a fin de tramitar la sucesión testamentaria extrajudicialmente en términos de los artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 18 de mayo de 2011.

Lic. Efrén González de Luna,
Notario Público Número 17.

(B 624233)

AVISO NOTARIAL

MIGUEL ACEVEDO MANRIQUE, Notario Público Número Diez de los del Estado, hago saber que por escritura número 22,641, volumen 599, de fecha cinco de mayo del dos mil once, otorgada ante el suscrito notario, la señora MARIA VENERANDA CAMACHO, en su carácter de Unica y Universal Heredera a bienes de la sucesión testamentaria de su madre la señora MAXIMINA CAMACHO SILVA, también conocida como MACIMINA CAMACHO SILVA, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la señora MAXIMINA CAMACHO SILVA, también conocida como MACIMINA CAMACHO SILVA, y expone que formaliza la radiación notarial, de la sucesión testamentaria reconociendo los derechos hereditarios derivados del mismo y aceptando la señora MARIA VENERANDA CAMACHO, el cargo de albacea, que se le confirió y manifestando el albacea designado que en su oportunidad, formulará el inventario correspondiente.

Aguascalientes, Ags., a 17 de mayo del 2011.

Lic. Miguel Acevedo Manrique,
Notario Público Número 10.

(A 1281426)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

JOSE ANGEL JIMENEZ MONROY:

ROSALBA SILVA MUÑOZ le demanda en Vía Unica Civil sobre nulidad del vínculo matrimonial que los une, sobre la Custodia Provisional, así como Definitiva de los menores JOSE RAUL, ARLETTE OSORIS y NAYELY ANNETTE, de apellidos JIMENEZ SILVA y el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Se le cita por este conducto para que comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones a las once horas del día ocho de junio de dos mil once, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia será declarado confeso de todas aquellas posiciones que se articulen y que fueren calificadas de legales.

Expediente número 448/2008.

Aguascalientes, Ags., a 9 de mayo de dos mil once.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFER PEREZ VARGAS.

(A 1281331)

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Licenciado Ernesto Díaz Reyes, Notario Público Número 50, Aguascalientes, Ags.

Mediante escritura número 6,104 del volumen 111, de fecha 9 de mayo del año 2011, compareció ante el suscrito notario, la señora MARIA EVA RUIZ GONZALEZ, también conocida como MARIA EVA RUIZ y/o MA. EVA RUIZ GONZALEZ y/o MA. EVA RUIZ, a radicar la sucesión testamentaria a bienes de su padre el señor J. REYES RUIZ RAMOS, también conocido como JOSE REYES RUIZ RAMOS, a aceptar la herencia como única y universal heredera, además fue nombrada albacea aceptando el nombramiento y se le discierne el mismo, ofreciendo formular el inventario y avalúo dentro del término de Ley. La presente publicación se realiza a fin de hacer del conocimiento público la radicación y evitar posibles herederos para los efectos de los artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., mayo diecisiete de dos mil once

Lic. Ernesto Díaz Reyes,
Notario Público Número 50.

(A 1281164)

AVISO NOTARIAL

MIGUELACEVEDO MANRIQUE, Notario Público Número Diez de los del Estado, hago saber que por escritura número 23,158, volumen 600, de fecha dieciocho de mayo del dos mil once, otorgada ante el suscrito notario, la señorita MARIAANGELICA PEDROZA LOPEZ, en su carácter de Unica y Universal Heredera a bienes de la sucesión testamentaria de su hermana la señorita JOSEFINA PEDROZA LOPEZ, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la señorita JOSEFINA PEDROZA LOPEZ y expone que formaliza la radicación notarial de la sucesión testamentaria reconociendo los derechos hereditarios derivados del mismo y aceptando la señorita MARIA ANGELICA PEDROZA LOPEZ, el cargo de albacea que se le confirió y manifestando el albacea designado que en su oportunidad, formulará el inventario correspondiente.

Aguascalientes, Ags., a 18 de mayo de 2011.

Lic. Miguel Acevedo Manrique,
Notario Público Número 10.

(A 1281425)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II, S. de R.L., de C.V., (Actual cesionaria: CELESTINA RAMIREZ ALVAREZ), en contra de UBALDO ACOSTA GALLEGOS y LIDIA ESTHELA MARTINEZ CASTILLO, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en Calle Pozo Nacional Número 142, Fraccionamiento Pozo Bravo, manzana 12, lote 54, con una superficie total de 90.00 m2 y con las siguiente medidas y colindancias: Al NORTE, en 6.00 metros con lote 25; al SUR, en 6.00 metros con calle Pozo Nacional; al ORIENTE, en 15.00 metros con lote 55 y al PONIENTE, en 15.00 metros con lote 53.

Postura legal para la Primera Almoneda \$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Expediente número 1786/2005.

Aguascalientes, Ags., a 18 de mayo de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ALEJANDRA IVETHE DE LA FUENTE
GARCIA.

(A 1281910)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ERNESTINA VILLANUEVA CHAVEZ, falleció en fecha cinco de noviembre del año dos mil diez, en Aguascalientes, Aguascalientes, siendo sus padres ADOLFO VILLANUEVA y MARIA TRINIDAD CHAVEZ DE VILLANUEVA.

Convóquense personas créanse derecho intestado, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 120/2011.

Aguascalientes, Ags., a 4 de abril de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (A 1276980)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta ZAIRA PAULINA REYES DE SANTIAGO denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de Cujus OLMEDA DE SANTIAGO HERNANDEZ, quien falleció el 29 de septiembre de 2009 en Av. Universidad esquina San Cosme, San Cayetano, siendo sus padres ENRIQUE DE SANTIAGO MARTINEZ y PABLA HERNANDEZ AGUILAR, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1186/2010.

Rincón de Romos, Ags., a 19 de abril de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.
(A 1275875)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó DOLORES MONTANTES AVILA y otros, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de FRANCISCO MONTANTES NERI y MARIA AVILA MACIAS.

Convóquense interesados, para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Jesús María, Ags., a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran

corresponder en relación a los finados FRANCISCO MONTANTES NERI, conocido también como FRANCISCO MONTANTES y FRANCISCO MONTANTES NERIA, quien nació en mil novecientos siete en San Lorenzo, Ags., falleció el ocho de agosto de mil novecientos noventa y tres, en Jesús María, Ags., fue hijo de GREGORIO MONTANTES y ALTAGRACIA NERI tuvo su último domicilio en Jesús María, Ags., y MARIA AVILA MACIAS, conocida también como MARIA AVILA quien nació el veintiséis de diciembre de mil novecientos nueve en San Lorenzo, Jesús María, Ags., falleció el dieciséis de enero de dos mil diez, en Jesús María, Ags., fue hija de PAULO AVILA y RICARDA MACIAS tuvo su último domicilio en Jesús María, Ags.

Expediente número 720/2010.

Jesús María, Ags., a 112 de mayo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 1275197)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ARTEMIO ARIAS ARIAS, falleció en Aguascalientes, el día 15 de octubre del 2010, siendo sus padres RAFAEL ARIAS CARDONA y MA. DEL SOCORRO ARIAS LOPEZ; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 72/2011.

Calvillo, Ags., a 11 de mayo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(B 623601)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MAYRA MONTSERRAT AGUILAR DIAZ, falleció en esta ciudad, el día quince de diciembre del dos mil diez, siendo sus padres JUAN FRANCISCO AGUILAR SORIA y MA. MARGARITA DIAZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 506/2011.

Aguascalientes, Ags., a 20 de abril de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.
(B 621285)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. ELIZETH LUNA RAMIREZ:

MA. ESTHER RAMIREZ CONTRERAS y J. JESUS LUNA MONTOYA, le demanda en el Juicio Unico Civil (Custodia Provisional y Definitiva), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La custodia temporal y posteriormente definitiva del menor JOSE EMMANUEL LUNA RAMIREZ.- Emplácese a ELIZETH LUNA RAMIREZ, para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones aún las de carácter personal se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 1245/2010.

Aguascalientes, Ags., a cuatro de abril de dos mil once.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 1278696)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Que en el expediente número 1273/2005 relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por JUAN MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ DE JAUREGUI, en contra de JUAN JOSE GARCIA BAUTISTA, se rematará en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, el siguiente bien:

Inmueble construido sobre el terreno ubicado en el Fraccionamiento Haciendas de Aguascalientes III de esta ciudad, manzana dieciséis, lote catorce en calle Hacienda de Peñuelas, número ciento treinta y nueve; con una superficie de noventa y seis metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORESTE, 6.00 metros con calle Hacienda de Peñuelas; SURESTE en 6.00 metros con lote 13; NOROESTE, 16.00 metros con lote 15; SUROESTE, 6.00 metros con lotes 51 y 52.

Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra en co-propiedad cítese a VIRGINIA VENEGAS DE LA TORRE para el efecto de que comparezca a la Audiencia de Remate si a sus intereses convenga para que, si es su deseo haga valer su derecho del tanto en el domicilio ubicado en calle Hacienda de Peñuelas, número ciento treinta y nueve del Frac-

cionamiento Haciendas de Aguascalientes, en esta ciudad.- Asimismo y de conformidad con el Artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase saber a los postores que el inmueble que se remata cuenta con un gravamen hipotecario, por lo tanto a quien se adjudique el inmueble, reconocerá los acreedores hipotecarios anteriores, asimismo cítese a BANCO DE MEXICO e HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en el domicilio que indica el promovente en su escrito de fecha catorce de febrero del dos mil once para que comparezcan a la Audiencia de Remate si a sus intereses conviniera.

Siendo postura legal la cantidad de \$ 74,000.00 (SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo, correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO de los derechos de propiedad que le corresponden al demandado de la totalidad del inmueble.- Asimismo hágase saber a los postores que el inmueble cuenta con un adeudo predial de CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 Moneda Nacional.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 12 de mayo del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. XOCHITL LOPEZ PEREZ. (A 1280692)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta ANTONIO CORRERABÁÑUELOS y otros, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes de los de Cujus J. FELIX CORREA SALCEDO y JULIA BAÑUELOS ROMERO, quienes fallecieron el primero de ellos el día 11 de noviembre de 2007, en Av. Universidad 410, Col. San Cayetano, Ags., sus padres JUAN CORREA TALAMANTES e ISIDRA SALCEDO LOPEZ, ya la segunda falleció el día 5 de abril del 2004 en Morelos s/n, Col. San José, siendo sus padres MARCOS BAÑUELOS y MARIA SANTOS ROMERO, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1169/2010.

Rincón de Romos, Ags., a 17 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA.

(A 1278154)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LUIS GARCIA ROMERO:

Dentro del expediente número 1659/2007 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por CRUZ LETICIA RODRIGUEZ DIAZ, en contra de LUIS GARCIA ROMERO, se le cita a LUIS GARCIA ROMERO, a través de este edicto para que comparezca ante este Juzgado a las nueve horas del día quince de junio de dos mil once, para el desahogo de la prueba confesional a su cargo en audiencia de juicio, apercibiéndosele que de no comparecer ni justificar su inasistencia el día y hora señalados se le tendrá por confesa de todas aquellas posiciones que previamente fueran calificadas de legales. Lo anterior de conformidad con lo previsto por el Artículo 275, fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

Aguascalientes, Ags., a 20 de abril del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ROSA MARIA LOPEZ DE LARA. (B 623406)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta ROBERTO SANTILLAN SERNA, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de Cujus RAUL SANTILLAN SERNA, quien falleció el día 31 de agosto del 2008, en Clínica IMSS Número 20 Blvd. Díaz Ordaz y Lázaro Cardenas, siendo sus padres JUAN SANTILLAN y MICAELA SERNA. Por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.- Expediente número 714/2010.

Rincón de Romos, Ags., a 28 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA. (A 1278152)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta MA. ROCIO RUIZ DIAZ denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de Cujus BRUNO AGUIRRE HERNANDEZ, quien falleció el día 4 de julio de 2006, en Galeana Sur 465, Colonia Obraje, siendo sus padres ADAN AGUIRRE SALAZAR y LEONOR HERNANDEZ VELAZQUEZ, por lo que con fundamento en lo estable-

cido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 129/2011.

Rincón de Romos, Ags., a 8 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA. (A 1278153)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta MANUELA MARES BASURTO, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de Cujus. GERARDO PUENTES MARES, quien falleció el día 24 de noviembre del 2010, en AREA CERRIL CERCA COLONIA LINDAVISTA, DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO, siendo sus padres BERNARDINO PUENTES URRUTIA y MANUELA MARES BASURTO. Por lo que, con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 240/2011.

Rincón de Romos, Ags., a 13 de mayo del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.
(A 1280583)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. GUADALUPE GONZALEZ MACIAS, MARIA GUADALUPE GONZALEZ MACIAS y GUADALUPE GONZALEZ MACIAS, falleció en esta ciudad el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez. Siendo sus padres CASTULO GONZALEZ CRUZ y GUADALUPE MACIAS ALVAREZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1608/2010.

Aguascalientes, Ags., 16 de mayo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. RITA JACQUELINE ESPARZA SOLIS.
(A 1280159)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
DE LA SOCIEDAD

GRUPO CORPORATIVO GRANVIA, S.A. DE C.V.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "GRUPO CORPORATIVO GRANVIA", S.A. de C.V., celebrada el día 9 nueve de agosto de 2010 dos mil diez, se acordó entre otros asuntos, disolver anticipadamente la sociedad, dicha acta se protocolizó mediante el instrumento número 99,614 noventa y nueve mil seiscientos catorce, libro número 3,300 tres mil trescientos, de fecha 22 veintidós de noviembre de 2010 dos mil diez, bajo el protocolo del Licenciado Josué Martínez Aristegui, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Uno, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí.

Con motivo de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento con lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación.

GRUPO CORPORATIVO GRANVIA, S.A. DE C.V.
Balance Final al 30 de abril de 2011

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	-	PROVEEDORES	-
CUENTAS POR COBRAR	-	ACREEDORES	-
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-	IMPUESTOS POR PAGAR	-
IMPUESTOS POR RECUPERAR	\$ 32,765.84		
	<hr/>	Total CIRCULANTE	-
Total CIRCULANTE	32,765.84	FIJO	
		ACREEDORES A LARGO PLAZO	-
FIJO			
MAQUINARIA Y EQUIPO	-	TOTAL FIJO	-
EQUIPO DE COMPUTO	-	DIFERIDO	
EQUIPO DE TRANSPORTE	-		
DEPRECIACION ACUMULADA	0		
DEPOSITOS EN GARANTIA	-	Total DIFERIDO	-
TOTAL FIJO	-		
DIFERIDO		Total PASIVO	-
GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	-	SUMA DEL PASIVO	-
	<hr/>	CAPITAL	
Total DIFERIDO	-	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	242,922,768.70
		EXCESO EN	
		ACTUALIZACION CAPITAL	50,075,336.00
		RESULTADO DE	
		EJERCICIOS ANTERIORES	-292,953,907.13
Total ACTIVO	32,765.84	Total CAPITAL	44,197.57
		Utilidad o (pérdida) del ejercicio	-11,431.73
		SUMA DEL CAPITAL	32,765.84
SUMA DEL ACTIVO	32,765.84	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	32,765.84

De conformidad con el Balance Final, no existe remanente alguno, motivo por el cual, no podrá repartírseles cantidad alguna a los accionistas de la sociedad "GRUPO CORPORATIVO GRANVIA", S.A. de C.V., lo anterior se hace del conocimiento de los accionistas, por lo dispuesto en la fracción I del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El balance antes mencionado, así como papeles y libros de la Sociedad, se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, quienes gozarán de un plazo de 15 días, a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

San Luis Potosí, S.L.P., 16 de mayo de 2011.

LIQUIDADOR,
Sr. Ervey Gutiérrez Amaya.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Que en el expediente número 884/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IPRECO, S.A. de C.V., en contra de OLEGARIO ESTRADA RAMOS, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, del siguiente bien inmueble:

El 50% de los derechos de propiedad que le correspondan al demandado, del inmueble registrado bajo el número 680, del libro 1795, de la sección primera de Aguascalientes, ubicado en la calle De las Fuentes, número quinientos setenta y cinco, lote 8, manzana 17, de la Unidad Habitacional Fidel Velázquez, con una superficie de 72.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 6.00 metros con calle De las Fuentes; al SUR, en 6.00 metros con manzana 17, lote 16; al ORIENTE, en 12.00 metros con (6.0 c/u) lotes 36 y 37 y al PONIENTE, en 12.00 metros con manzana 17, lote 7.

Postura legal: SESENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

Se informa que este inmueble está en copropiedad con la C. MA. DE LOS ANGELES VALDIVIA MEDINA, además cuenta con una hipoteca en primer grado a favor del INFONAVIT y con una hipoteca en segundo lugar a favor del C. MIGUEL ANGEL AGUILAR BAÑUELOS.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 18 de abril del año 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ.

(B 624162)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARINA ORTIZ MOSQUEDA, falleció en esta ciudad, el día diecinueve de enero de dos mil once. Siendo sus padres JACINTO ORTIZ LARA y VICENTA MOSQUEDA REYES.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 539/2011.

Aguascalientes, Ags., a 12 de mayo del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.

(A 1281165)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1250/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JESUS PEREZ ANDRADE en contra de GILBERTO ALANIZ DE LEON, rematarse en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, el siguiente bien:

1.- Los derechos que corresponden a la parte demandada GILBERTO ALANIZ DE LEON, respecto del inmueble ubicado en Ejido Buena Vista, manzana 14, lote 17, con una superficie total de 1437.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en treinta punto cuarenta y ocho metros, linda con solar número 1; veintiséis punto treinta y cinco metros con solar número 2; al SURESTE, en veinticuatro punto veintiocho metros, linda con solar número 3; al SUROESTE, en cincuenta y cuatro punto cero tres metros, linda con solar número 16; y al NOROESTE, en treinta y un metros, linda con tierras de uso común.- Postura legal CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Asimismo se cita para que comparezcan a la presente audiencia a hacer valer lo que a su derecho convenga a MARIA DEL ROSARIO, ANTONIO, JUAN GUILLERMO, EDUARDO y MA. DE LAS MERCEDES, todos de apellidos ALANIZ DE LEON, así como a GABRIEL VALENCIA VALENCIA.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a trece de mayo del dos mil once.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.

(B 623958)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JORGE MACIAS VALADEZ PALACIOS, falleció en fecha catorce de noviembre del año dos mil cinco, en Aguascalientes, Aguascalientes. Siendo sus padres BRUNO MACIAS VALADEZ y MARGARITA PALACIOS.

Convóquense personas créanse derecho intestado, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 272/2011.

Aguascalientes, Ags., a 11 de abril de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (B 623713)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JORGE JAIME MUÑOZ LOPEZ y/o JORGE MUÑOZ LOPEZ, falleció en esta ciudad el día diecinueve de marzo de dos mil nueve. Siendo sus padres FELIX MUÑOZ SANTOYO y BELEN LOPEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1597/2010.

Aguascalientes, Ags., a doce de mayo de dos mil once.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 1280966)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1581/2008 del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por DULCE MARIA BRETON, en contra de MARIA GUADALUPE PILAR M. DEL CAMPO DE ANDA, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE el siguiente bien inmueble:

Ubicado en el Fraccionamiento Gámez, calle Prolongación Dieciocho de Julio, sin número, manzana tres, lote cinco, con una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, con diez metros, linda con calle prolongación Dieciocho de Julio;

Al SUR, en diez metros, linda con lote dieciocho;

Al ORIENTE, veinticinco punto treinta y cinco metros con lote seis; y

Al PONIENTE, veinticinco punto treinta y cinco metros, con lote cuatro.

Siendo postura legal la cantidad de SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N., que cubren las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Expediente número 1581/2008.

Aguascalientes, Ags., a trece de mayo de dos mil once.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(B 624378)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. MARGARITA MORENO PADILLA y/o MARGARITA MORENO PADILLA, falleció en fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Aguascalientes, Ags. Siendo sus padres J. LUZ MORENO PADILLA y LUISA PADILLA ROCHA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1281/2010.

Aguascalientes, Ags., a 30 de marzo de dos mil once.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(B 624317)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE ARTURO PRECIADO GONZALEZ y/o J. ARTURO PRECIADO GONZALEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día tres de enero del año dos mil nueve, siendo sus padres FLORENTINO PRECIADO PADILLA y ANTONIA GONZALEZ FIGUEROA.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 168/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintitrés de marzo del 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 1281740)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1114/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO FERNANDO JAVIER CASTILLEJOS MUÑOZ en contra de NATALIA GONZALEZ SAUCE-DO, remátese en Primera Almoneda en el local de este Juzgado a las diez horas del día siete de junio de dos mil once, el cincuenta por ciento de derechos del siguiente bien inmueble.

Ubicado en la calle VITO ALESSIO ROBLES número sesenta y seis, manzana diez, lote catorce, del fraccionamiento Sección VII del SNTISSSTE, con una superficie de 129.20 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 15.093 metros con ARMANDO GONZALEZ; Al SUR, en 15.00 metros con lote quince; Al ESTE, en 9.154 metros, con calle VITO ALESSIO ROBLES; Al OESTE, en 8.077 metros con lote uno.

NOTA; La propiedad antes descrita cuenta con un Gravamen Hipotecario a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por lo que de llegarse a efectuar la venta judicial pasará a su adjudicatario soportando el mismo.

Postura Legal: La cantidad de \$103,287.31 (CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS TREINTAY UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes del cincuenta por ciento del precio del avalúo.

Convóquese postores.

Aguascalientes, Ags., a veinte de abril de dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA LUISA PADILLA GOMEZ. (A-1269955)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE RAMIRO RIOS CRUZ, falleció el día 17 de febrero del 2008, en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres CRESENCIO RIOS MARTINEZ y AURELIA CRUZ ESQUIVEL.

Convóquense personas que se crean con derecho al Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 701/2010.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 10 de febrero de 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A-1270426)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOAQUIN PUGA ESPARZA, falleció el día 8 de mayo del 2007 en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres MATILDE PUGA HERNANDEZ y MARIA ESPARZA RODRIGUEZ.

Convóquense personas que se crean con derecho al Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1260/2010.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 7 de diciembre del 2010.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A-1270425)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANTONIO CAUDILLO ZERMEÑO, falleció en esta ciudad el día tres de octubre del dos mil tres. Siendo sus padres MANUEL CAUDILLO FIGUEROA y MARIA DEL REFUGIO ZERMEÑO.

Convóquense personas créanse derecho Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 74/2011.

Aguascalientes, Ags., 13 de abril del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.
(A-1271028)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANA ESTHER RAMOS CAMPOS, falleció en esta ciudad, el día veinticuatro de septiembre de dos mil nueve. Siendo sus padres RAMON RAMOS ESQUIVEL y RAFAELA CAMPOS ZAPATA.

Convóquense personas créanse derecho Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 327/2011.

Aguascalientes, Ags., a 19 de abril de 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A-1272118)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARTIN SALDIVAR VAZQUEZ, falleció en Torreón, Coahuila, el día veinticinco de agosto de dos mil nueve, siendo sus padres ARMANDO SALDIVAR ULLOA y GREGORIA VAZQUEZ DE LA CRUZ.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al Intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 373/2011.

Aguascalientes, Ags., a cinco de abril de dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ
CASTAÑEDA. (A-1269249)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Por este conducto se hace de su conocimiento que el Licenciado ENRIQUE PIMENTEL GONZALEZ PACHECO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral OPERADORA INMOBILIARIA KRISTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, interpuso demanda es su contra CATARINO PEREA VARGAS, en el Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA (NOTIFICACION JUDICIAL), reclamándole las siguientes prestaciones:

1).- El día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, el señor CATARINO PEREA VARGAS celebró un contrato de compraventa y un contrato de otorgamiento de crédito y constitución de la garantía hipotecaria, este último con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 56, del libro 2207, de la Sección Primera del Municipio de Aguascalientes.

2).- Mediante instrumento público número setenta y nueve mil quinientos noventa y cinco, del libro un mil doscientos noventa y dos, de fecha quince de junio de dos mil seis, pasado ante la fe del Licenciado ARMANDO MASTACHI AGUARIO, Notario Público número ciento veintiuno, del Distrito Federal, se hizo constar el Contrato de Cesión de Derechos de Créditos y Derechos Litigiosos que celebran "El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores"

en su calidad de "cedente" y por otra parte "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "cesionaria", documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, de fecha veintitrés de abril de dos mil ocho.

3).- Mediante instrumento público número cinco mil quinientos doce, del libro ochenta y nueve, de fecha once de diciembre de dos mil seis, pasado ante la fe del Licenciado CELSO DE JESUS POLA CASTILLO, Notario Público, número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal, se hizo contar la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que celebran "El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" en su calidad de "cedente" y por otra parte "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "cesionaria", documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, bajo el número 31, del libro 1,805 de la Sección Segunda del Municipio de Aguascalientes, de fecha veintitrés de abril de dos mil ocho.

4).- Mi representada adquirió la cesión onerosa de créditos litigiosos, del crédito que el C. CATARINO PEREA VARGAS celebró originalmente con el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores.

Por este conducto se le emplaza, haciéndosele saber de la demanda interpuesta en su contra a CATARINO PEREA VARGAS y que dispone del término de treinta días contados a partir de la tercera publicación de este edicto para que produzca contestación si tuviere excepciones que oponer.

Asimismo se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de su contenido, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se harán por medio de estrados del Juzgado y las no personales por medio de lista de acuerdos, de conformidad a lo señalado en los artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Emplazamiento que se le hace en términos del artículo 114 fracción II del Código Procesal Civil en vigor en esta Entidad Federativa, y asimismo conforme al artículo 90 del citado ordenamiento legal quedan a su disposición los documentos base de la acción en la Secretaría para que se impongan de su contenido.

Expediente número 414/2011.

Aguascalientes, Ags., 15 de abril de 2011.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ARTURO LARA DIAZ. (B-620460)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 631/2009 del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE LUIS ROBLES ZAMORA, en contra de CECILIA ELIZABETH TISCAREÑO RUBALCAVA, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

Unidad Habitacional Infonavit Morelos, calle Primera Plaza Palenque, número ciento doce con una superficie de 117.90 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos:

- NORTE, 6.00 metros linda con primera plaza;
- SUR, 6.00 metros linda con lote 34;
- ORIENTE, 19.65 metros linda con lote 44;
- PONIENTE, 19.65 metros linda con lote 42.

Siendo postura legal la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS, que cubren las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Se hace saber que conforme a lo dispuesto por el Artículo 478 del ordenamiento legal invocado el acreedor a quien se adjudiquen la casa reconocerá al acreedor hipotecario anterior su crédito hasta donde baste cubrir el precio de adjudicación para pagarse al vencimiento de su escritura.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 13 de abril del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(A 1267012)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ANTONIO MONCIBAIZ GONZALEZ y/o ANTONIO MONCIVAEZ GONZALEZ y/o ANTONIO MONCIVAIZ GONZALEZ y/o ANTONIO MONCIBAEZ y/o ANTONIO MONCIBAEZ GONZALEZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día nueve de mayo del dos mil cinco, siendo sus padres GREGORIO MONCIBAIZ y ANTONIA GONZALEZ. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 284/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, a doce de abril del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 1264884)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este juzgado se presenta GABRIEL DUEÑAS MUÑOZ, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus, RODOLFO y/o ADOLFO DUEÑAS GUERRERO, quien falleció el día 1° de marzo del 2006, en Ojo de Agua de los Monte, Tepezalá, Aguascalientes, siendo sus padres MERCE DURON DIAZ y JUANA GUERRERO SAUCEDO, por lo que, con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 318/2006.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 14 de abril del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.
(A 1269111)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

LEANDRO LUEVANO VAZQUEZ, falleció el día 17 de mayo de 1984 en San José de Gracia, Ags., siendo sus padres ARCADIO LUEVANO y PAZ VASQUEZ.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1039/2010.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 15 de abril de 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO.
(A 1267627)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA NELIA GALVAN ROMO, falleció en Aguascalientes, Ags., el día dos de octubre del dos mil ocho. Siendo sus padres MARCIAL GALVAN FRAUSTO y ELENA ROMO PECHCO.

Convóquense persona créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1648/2010.

Aguascalientes, Ags., a 23 de marzo del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.
(A 1266472)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ISMAEL CONTRERAS MARTINEZ y ANITA JIMENEZ MONTOYA:

Por este conducto se hace de su conocimiento que el PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, interpuso demanda en su contra de Juicio Unico Civil (Pérdida de la Patria Potestad), reclamándole las siguientes prestaciones:

a) La pérdida de la patria potestad que ejercen los demandados sobre la menor LUCIANA CONTRERAS JIMENEZ, por causas imputables a los demandados y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 466 fracciones III y IV del Código Civil vigente en el Estado.

b) Para que se decrete la guarda y custodia de la menor LUCIANA CONTRERAS JIMENEZ, a favor de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema DIF Estatal.

c) Para que se declare que él corresponde al suscrito ejercer el cargo de Tutor de la menor en cuestión.

Por este conducto se le emplaza, haciéndosele saber la demanda interpuesta en su contra y que disponen de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto para que produzca contestación si tuviere excepciones que oponer. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se impongan de su contenido, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de

no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Emplazamiento que se les hace en términos del Artículo 114 fracción II, del Código Procesal Civil en vigor en esta Entidad Federativa.

Expediente número 1297/2009.

Jesús María, Ags., a 18 de abril del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS.
(B 618561)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ERNESTO RAUL AGUILAR CARRERA:

SUSANA GALLARDO CHAPA, le demanda en la Vía Unica Civil el Divorcio Necesario.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.- Expediente número 1245/2010.

Aguascalientes, Ags., a 23 de marzo del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(B 617768)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MACEDONIA JAUREZ ESPARZA, falleció el día 31 de julio de 1968 en Asientos, Ags., siendo sus padres PEDRO JAUREZ y DOROTEA ESPARZA.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1225/2009.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 17 de febrero del 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO.

(A 1253546)

INMOBILIARIA JUAN DE MONTORO,
S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la Cláusula 24ª. de los Estatutos Sociales en vigor de la Sociedad, se convoca a los Accionistas de INMOBILIARIA JUAN DE MONTORO, S.A. DE C.V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que tendrá verificativo el próximo día 10 de junio de 2011 a las 11:30 horas en las oficinas de la Sociedad ubicadas dentro de la demarcación del domicilio social de la Sociedad, sitas en República de Perú, número 301 (trescientos uno), Fraccionamiento Las Américas, C.P. 20230, ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.- Lista de asistencia, nombramiento de escrutadores, verificación del quórum legal y, en su caso, declaratoria de instalación de la Asamblea.

II.- Presentación y en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los Estados Financieros de la Sociedad, por el ejercicio social que corrió del 1º de enero al 31 de diciembre del 2010, previo dictamen de los Comisarios de la Sociedad, en términos del artículo 166 de la Ley General de sociedades mercantiles, así como la aprobación de las actividades llevadas a cabo por los principales funcionarios de la Sociedad.

III.- Renuncia, revocación, nombramiento o ratificación, en su caso, de los actuales miembros del Consejo de Administración, así como de los Comisarios de la Sociedad y determinación de emolumentos.

IV.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación del Plan de Negocios para el ejercicio social 2011 y el ejercicio social 2012.

V.- Asuntos generales.

VI.- Clausura de la Asamblea, redacción del acta y designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículo 173 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa a los Accionistas de la Sociedad que el Informe de los Administradores a que se refiere el Artículo 172 de la mencionada Ley, incluido el Informe de los comisarios se encuentra a su disposición en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en República de Perú número 301 (trescientos uno), Fraccionamiento Las Américas, C.P. 20230, ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, para cuyo efecto se les entregará una copia de los mismos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias, aún para los Accionistas ausentes y disidentes.

Los Accionistas podrán acudir personalmente o podrán hacerse representar en los términos que establecen los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a 19 de mayo de 2011.

Por Acuerdo del Consejo de Administración:

Lic. José Carlos Martínez Ramírez,
Secretario del Consejo de Administración.
Rúbrica.

(A 1281859)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Que en el expediente número 1542/2006, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por TECNICA AGROADMINISTRATIVA, S. A., DE C. V. en contra de MIGUEL CARDONA LUEVANO y HECTOR ORLANDO CARDONA ADAME, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas del día ocho de junio del año dos mil once, los siguientes bienes:

El inmueble ubicado en Avenida Castorena, número ciento dieciséis, colonia Centro de Luis Moya, Zacatecas, manzana nueve, lote cinco, con una superficie de 523.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE, en 46.88 metros linda con Francisco Luévano y Máximo Días; Al SUR mide 46.80 metros y linda con Antonio Cardona Luévano y Mario Cardona Luévano; Al ORIENTE en 10.20 metros linda con Av. Castorena; y Al PONIENTE en 12.16 metros linda con Aurelio Sánchez; En la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

El inmueble fracción del lote número 76, ubicado en el fraccionamiento Charco de la Gallina, terrenos de la Ex Hacienda de Buenavista, municipio de Luis Moya, Zacatecas; con una superficie de 5-03-50 hectáreas de labor, con los siguientes linderos; Al NORTE en 150.00 metros con lote 64; al SUR en 213.00 metros con lote 68, al ORIENTE en 309.00 metros con terreno de El Coecillo y al PONIENTE en 304.00 metros con lote 76; En la cantidad de QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Se precisa que el primer inmueble descrito cuenta con un gravamen a favor del C. MANEL ROBLES ORTIZ y el segundo con una hipoteca a favor de BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO NORTE, S. N. C., lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 19 de abril del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ.

(A-1271749)

OMNIBUS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 179, 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en el Artículo Vigésimo Primero y demás relativos y aplicables de los Estatutos Sociales en vigor de la Sociedad, se convoca por primera vez a los Accionistas de la Sociedad OMNIBUS DE MEXICO, S.A. DE C.V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que tendrá verificativo el próximo viernes 10 de junio de 2011, en punto de las 9:30 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas dentro de la demarcación del domicilio social de la Sociedad, sitas en República del Perú número 301 (trescientos uno), Fraccionamiento Las Américas, C.P. 20230, ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.- Lista de asistencia, nombramiento de escrutadores, verificación del quórum legal y, en su caso, declaratoria de instalación de la Asamblea.

II.- Presentación y en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los Estados Financieros de la Sociedad, por el ejercicio social que corrió del 1° de enero al 31 de diciembre del 2010, previo dictamen de los Comisarios de la Sociedad, en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la aprobación de las actividades llevadas a cabo por los principales funcionarios de la Sociedad.

III.- Renuncia, revocación, nombramiento o ratificación, en su caso, de los actuales miembros del Consejo de Administración, así como de los Comisarios de la Sociedad y determinación de emolumentos.

IV.- Autorización, convalidación, y/o formalización, en su caso de diversas transmisiones de Acciones representativas del Capital Social de la Sociedad.

V.- Asuntos generales.

VI.- Designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea, redacción del Acta y clausura de la Asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa a los Accionistas de la Sociedad, que el Informe de los Administradores a que se refiere el Artículo 172 de la mencionada Ley, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Sociedad.

Los acuerdos tomados en la Asamblea serán obligatorios para todos los socios presentes, ausentes o disidentes en términos de lo ordenado por el Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Accionistas podrán acudir personalmente o podrán hacerse representar en los términos que establecen los estatutos sociales en vigor de la Sociedad.

Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a 19 de mayo de 2011.

Por Acuerdo del Consejo de Administración:

Sr. José Carmen Arturo Alcántara Rojas,
Presidente del Consejo de Administración.

Rúbrica.

(A 1281858)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. REYES MESAARIAS, también conocido como J. REYES MEZAARIAS y/o RELLES MEZAARIAZ y/o RELLES MEZAARIAS y/o REYES MEZAARIAS y/o REYES MEZA y/o REYES MEZAAREAS, falleció el día 23 de enero del 2007 en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres PEDRO MEZA REYES (FINADO) y MARIA DEL REFUGIO ARIAS PEREZ (FINADA).

Convóquense personas que se crean con derecho al Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 821/2010.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 22 de marzo de 2011.

EL C. SECRETARIO,

LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A-1271861)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

HUMBERTO GUADALUPE MENA REYES:

ROSALBA DE LA ROSA LLAMAS, le demanda en la Vía Única Civil sobre pérdida de la Patria Potestad, Guarda y Custodia del menor JOSE EDUARDO MENA DE LA ROSA.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.- Expediente número 197/2010

Aguascalientes, Ags., a 18 de marzo del 2011

LA C. SEGUNDA SECRETARIA

LIC. MARGARITA DE LUCA GONZALEZ.

(A-1273584)



INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO	
PODER LEGISLATIVO	
H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXI Legislatura.	Pág.
Decreto número 71.- Se designa Procurador Estatal de Protección al Ambiente.	2
Decreto número 72.- Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 4º y se reforma el Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	2
Decreto número 73.- Minuta Proyecto de Decreto que modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	3
Decreto número 74.- Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	6
Decreto número 76.- Punto de Acuerdo. Exhorta a la Cámara de Diputados el H. Congreso de la Unión, para que apruebe las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Reforma Política, así como el decreto de la Ley de Seguridad Nacional.	8
PODER EJECUTIVO	
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	
Acuerdo Administrativo de Suspensión de Atención al Público en General.	8
SECRETARIA DE FINANZAS	
Situación de la Deuda Pública Estatal al 30 de abril del 2011.	9
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO	
Recursos Federales del ejercicio fiscal del primer trimestre de 2011 del Fondo de Aportaciones Federales FASSA y recursos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud SPSS.	10
COORDINACION ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS	
Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Recursos Subsidios del Programa Habitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" Ejercicio Fiscal 2011.	12
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES	
Reformas y Adiciones al Reglamento del IMPLAN.	20
Aviso a la Ciudadanía de que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación de la modificación al Plano de Vialidades, en la continuación de la Av. Abelardo L. Rodriguez.	22
Aviso a la Ciudadanía de que ha iniciado el proceso de formulación y aprobación de la eliminación del corredor especial paralelo al lado poniente del Río San Pedro.	22
Acta de Municipalización del fraccionamiento denominado "San Sebastián" M-03 L-05 y 06, M-04 L-02 y M-05 L-02.	22
AVISOS	
Judiciales y generales.	25

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquella”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 600.00; número suelto \$ 30.00; atrasado \$ 35.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 500.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 700.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.